



**LEY MUNICIPAL N° 032**



**DE PROMOCIÓN,  
CONSERVACIÓN DE LA  
CULTURA Y ACTIVIDADES  
ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO  
DE CARAPARI**

**LEY MUNICIPAL N° 032  
Promulgada el 31 de Mayo del 2016  
Carapari-Gran Chaco-Tarija**

**GRAN CHACO**



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



### LEY MUNICIPAL N° 032

#### DE PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE CARAPARÍ

Cjal. Marcelino Tapia Ortega  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ



#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí realizar y fomentar las actividades culturales y artísticas de nuestro municipio. De acuerdo a nuestro contexto local las actividades culturales y artísticas que se realizan son de gran importancia para nuestra identidad cultural la cual nos diferencia del resto del departamento y del Estado Boliviano, asimismo es necesario que los recursos que se inviertan en cultura sea de manera responsable, racional y que cumpla con los objetivos de engrandecer y conservar nuestra cultura.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Así mismo la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales vigente a partir del 09 de enero del 2014 en su artículo 4 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa. Asimismo el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de Legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

El artículo 302 parágrafo I numeral 16 y 31 de la Constitución Política del Estado establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la "Promoción y conservación de la cultura y actividades artísticas".

Por todo lo expuesto y en ejercicio de la facultad legislativa corresponde al Concejo Municipal aprobar la presente Ley Municipal por tanto:

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
CARAPARÍ:**

**APRUEBA:**

**LEY MUNICIPAL N° 032**

**DE PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y ACTIVIDADES  
ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE CARAPARÍ**



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto promocionar y conservar la cultura y actividades artísticas en todas sus expresiones, propias del Municipio, Departamento y el Estado Boliviano.

**Artículo 2. (Sujetos).**- Son sujetos de la presente ley, Los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, las Organizaciones Territoriales de Base: Comunidades Campesinas, Comunidades Indígenas, Juntas Vecinales, y toda persona natural o jurídica pública o privada, que se dedique a la práctica, promoción y organización de actividades culturales y/o artísticas en la Jurisdicción del Municipio de Caraparí.

**Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).**- La presente Ley Municipal se aplica en toda la jurisdicción del Municipio de Caraparí.

**Artículo 4. (Fines).**- La presente normativa municipal tiene los siguientes fines:

1. Establecer los lineamientos generales para la promoción de las actividades culturales y artísticas.
2. Incentivar las actividades culturales y artísticas de la Región del Chaco Tarijeño.

### TITULO II

#### PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS

**Artículo 5. (Promoción).**- El Órgano Ejecutivo Municipal mediante la Unidad Municipal correspondiente, en coordinación con los sujetos de la presente Ley, en base a los requerimientos y disponibilidad financiera, formulara el "Programa Municipal de Actividades Culturales y Artística", para este fin dispondrá de un presupuesto anual que permita coadyuvar en la realización de las actividades culturales y artísticas en el Municipio de Caraparí.

**Artículo 6. (Austeridad).**- En el marco de los principios de austeridad, racionalidad e igualdad, las organizaciones territoriales de base deben priorizar una sola actividad cultural artística por gestión para ser incorporadas en el "Programa Municipal de Actividades Culturales y Artísticas".

### TITULO III

#### INCENTIVO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS

**Artículo 7. (Incentivo).** Con la finalidad de incentivar y motivar el recurso humano de nuestra región se dispone lo siguiente:

1. El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí deberá contratar con prioridad artistas de la jurisdicción municipal de Caraparí en toda actividad cultural y artística de acuerdo a disponibilidad económica.





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



2. Los organizadores de actividades culturales y artísticas deberán coordinar con las autoridades municipales y educativas para incentivar la participación de los estudiantes en las diferentes expresiones de cultura y arte.
3. El Órgano Ejecutivo Municipal o el Órgano Legislativo Municipal mediante Resolución podrá realizar reconocimiento y/o distinciones a ciudadanos del Municipio de Carapari, que se destaquen en actividades culturales y artísticas.



### DISPOSICIÓN ABROGATORIA

**ÚNICA.-** Se abroga toda disposición Municipal de igual o menor jerarquía contraria a la presente Ley Municipal.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** En caso de ser necesario, se faculta al Ejecutivo Municipal para que pueda reglamentar la presente Ley Municipal en todos sus aspectos pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Carapari a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:

  
**Cjal. Marcelino Tapia Ortega**  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Es conforme:

  
**Cjal. Nilda Anagnón Díaz de Chali**  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, a los .....31..... días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

  
**Lic. Wilson Peña Miranda**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

